



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 063 -2024-GM-MDP/T.



Pocollay, **13 MAR. 2024**

## VISTOS:

El Informe N° 057-2024-SGDET-GDSE-MDP-T de fecha 11 de marzo del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, el Informe N° 606-2024-GDSE-GM/MDP-T de fecha 11 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 311-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 12 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe N° 132-2024-SGT-GAF-MDP-T de fecha 13 de marzo del 2024 emitido por la Sub gerencia de Tesorería, el Informe N° 261-2024-GAF/MDP-T de fecha 13 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 317-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 13 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe N°242-2024-GAJ-MDP-T de fecha 13 de Marzo del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Pocollay, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. Finalmente, el Artículo 195° del mismo cuerpo normativo, establece que: " Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (...), inciso 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocollay, está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad.

Que, el numeral 15), del Art. 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes". 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. (...)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A/MDP-T, de fecha 09 de mayo del 2023, el titular del pliego delega facultades a la Gerencia Municipal, Artículo 1° numeral 9: "Aprobar los planes de trabajo de actividades sociales y locales de la entidad (...).

Que, mediante el Informe N° 057-2024-GDSE-MDP-T de fecha 11 de marzo del 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo solicita la aprobación, disponibilidad presupuestaria y se emita la resolución de aprobación correspondiente del Plan de Trabajo "Promoción Turística de la Casa del Agricultor Pocollaino", el mismo que tiene por finalidad fomentar la difusión y el conocimiento de dicho lugar, con el fin de atraer visitantes, preservar y resaltar su valor cultural, histórico, natural o recreativo, y contribuir al desarrollo económico y social. Además, la promoción de un atractivo turístico busca generar conciencia sobre la importancia de conservar y proteger el patrimonio local, así como promover intercambios culturales y experiencias enriquecedoras para los concurrentes.





Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 063 -2024-GM-MDP/T.



Que, mediante el Informe N° 606-2024-GDSE-MDP-T de fecha 11 de marzo del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que de acuerdo a las funciones otorgadas a dicha gerencia en el marco del cumplimiento del manual de organización y funciones donde se menciona funciones de "Planificar servicios de salud, educación, cultura, deportes, servicios sociales, proyección comunal y de las juntas vecinales", por lo cual remite el Plan de Trabajo: "Promoción Turística de la Casa del Agricultor Pocolaino", el cual tiene la finalidad fortalecer la promoción de un atractivo turístico como la casa del agricultor, por lo que solicita la disponibilidad presupuestaria requerida y se emita la Resolución de Aprobación correspondiente.



Que, mediante Informe N° 311-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 12 de marzo del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, informa que se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles, en ese sentido se procede a emitir opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles), el mismo que será financiado por el rubro de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados, por lo que dicho despacho determina que previa a la emisión de opinión de disponibilidad presupuestal, se requiere contar con la disponibilidad financiera que permita asumir dicho compromiso de gasto.



Que, mediante el Informe N° 132-2024-SGT-GAF-MDP-T de fecha 13 de marzo del 2024, la Sub gerencia de Tesorería informa que a la fecha se cuenta con Disponibilidad Financiera en el Rubro 09; para el cumplimiento de las diferentes actividades económicas del Plan de Trabajo correspondiente al presente ejercicio.



Que, mediante Informe N° 261-2024-GAF/MDP-T de fecha 13 de marzo del 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas informa que según Informe N° 132-2024-SGT-GAF-MDP-T a la fecha se cuenta con Disponibilidad Financiera en el Rubro 09, para el cumplimiento de las diferentes actividades económicas del plan de trabajo correspondiente al presente.

Que, mediante Informe N° 317-2024-GPPDO/MDP-T de fecha 13 de marzo del 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional informa que la Sub Gerencia de Tesorería otorga la disponibilidad financiera por el rubro de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados; para la aprobación del presente Plan de Trabajo. En tal sentido, dentro de las atribuciones que le competen en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2024, determinándose que se cuenta con recursos disponibles, en ese sentido se procede a emitir opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles), el mismo que será financiado por el rubro de financiamiento 09 – Recursos Directamente Recaudados, el cual está supeditado a la disponibilidad financiera de la entidad. Asimismo, recomienda proseguir con el trámite administrativo que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente.



Que, mediante Informe N°123-2024-GAJ-GM-MDP-T de fecha 13 de marzo del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable en aprobar Plan de Trabajo "Promoción Turística de la Casa del Agricultor Pocolaino", con un presupuesto total de S/. 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles).



Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP/T, contando con los vistos buenos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, la Sub Gerencia de Tesorería y la Gerencia de Asesoría Jurídica.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo "Promoción Turística de la Casa del Agricultor Pocolaino", el mismo que se desarrollará el 16 de marzo del 2024, contando con un presupuesto total de S/. 4,400.00 (Cuatro mil cuatrocientos con 00/100 soles), y que tiene como objetivo promover y difundir la casa del agricultor como atractivo turístico.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la ejecución e implementación de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 063 -2024-GM-MDP/T.



**ARTICULO TERCERO: APROBAR** el Cuadro N° 01 – Presupuesto de la Actividad que forma parte del presente Plan de Trabajo.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al Equipo funcional de Tecnologías de la información y Comunicaciones, la Publicación de la presente Resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocolay.gob.pe](http://www.munidepocolay.gob.pe); y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocolay](http://www.gob.pe/munipocolay)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABG. JULIO NÉSTOR HUANCA VILCA  
GERENTE MUNICIPAL



- C.c. Archivo
- Alcaldía
- GM
- GAJ
- GAF
- GDSE
- GPPyDO
- SGDEyT
- SGT
- EFTI
- Interesado

10914

